



1081.02-15-02-02

Sabaneta.

Señor(a).

MANUELA CARO HURTADO

CC: 1.000.085.663

Sin dirección

Asunto: Respuesta a la PQRSD recibida con radicado interno municipal N. 2021013297 del 22 de Septiembre de 2021.

Cordial saludo.

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta en atención a su petición mediante la cual solicita la revocatoria del trámite de cancelación de matrícula del vehículo de placas **NVX23F**. Este despacho conforme a las competencias que le otorga el Código Nacional de Tránsito, los decretos municipales 037 del 2009, 114 de septiembre 13 de 2013 y decreto 089 de abril 13 del 2016 mediante la cual se establecen taxativamente las funciones de cada una de las dependencias municipales, se permite exteriorizar la siguiente respuesta:

La Subdirección de Gestión de Trámites de Tránsito de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Sabaneta le señala con respecto a su solicitud, que procedió a expedir la resolución N. 21722 del 28 de septiembre de 2021 **“POR LA CUAL SE REVOCA EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DEL AUTOMOTOR DE PLACA NVX23F”**. Por lo que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA este despacho se permite adjuntar copia íntegra del mencionado acto administrativo para efectos de notificación y verificación.

Cualquier información adicional puede comunicarse con el correo electrónico parqueautomotor@sabaneta.gov.co. O al teléfono 4406803 extensión 2507.

Atentamente,

NANCY RAMÍREZ ZULUAGA.

Subdirectora de Gestión de Trámites de Tránsito

ANEXO:

- Res. 21722 del 28 de septiembre del 2021.

Proyectó: Mauricio Zuleta





“POR LA CUAL SE REVOCAN EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DEL AUTOMOTOR DE PLACA NVX23F”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 769 de 2002, los Decretos Municipales 037 del 2009, 114 de Septiembre 13 de 2013 y Decreto 089 de Abril 13 del 2016 mediante la cual se establecen taxativamente las funciones de cada una de las Dependencias municipales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 del 2010 prescribe que son autoridades de tránsito en su orden el Ministro de transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal, o Distrital entre otros.
- B. Que mediante Decreto 037 de enero 30 de 2009 el Alcalde del Municipio de Sabaneta asignó en la Secretaría de Movilidad y Tránsito la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de tránsito y transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
- C. Que el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito definió el Registro Nacional Automotor como “el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, **modificación**, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros”.
- D. Que el artículo 16 de la Resolución 12379 del 2012 establece en su numeral 9° el cual, fue modificado por el artículo 4° de la Resolución 3405 del 2013 los requisitos y procedimientos para efectuar el trámite de cancelación de matrícula cuando la causal corresponde a **HURTO**.
- E. Asimismo, el artículo 12 numeral 8 de la precitada disposición establece: “Para el traspaso a una compañía de seguros por hurto del vehículo. El organismo de tránsito exceptúa la validación de la existencia del seguro obligatorio y de la revisión técnico-mecánica”.
- F. Que la señora **MANUELA CARO HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.085.663 a petición de parte, requirió a este despacho mediante radicado PQRSD N° 2021013297 de septiembre 22 del 2021, con el fin de solicitar que se efectuó la revocatoria de cancelación de la matrícula del vehículo de placa **NVX23F**, toda vez que efectuó los tramites sin realizar el correspondiente traspaso a favor de la compañía aseguradora para efectos de generar la respectiva indemnización.
- G. Que los trámites anteriormente mencionados se llevaron a cabo el día 19 de agosto de la presente anualidad por la causal de **HURTO**, además se efectuó dicha actualización en el Registro Nacional Automotor-RNA a través del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.
- H. Que el Artículo 93 de la ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales oficiosamente o a petición de parte en los siguientes casos:





1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.**

- I. Que igualmente el artículo 97 de la Ley 1437 del 2011 establece: **“Revocación de actos de carácter particular y concreto.** Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, **no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.”**
- J. Que de lo anterior se logró concluir que por error imputable exclusivamente al usuario y al existir por escrito el requerimiento por parte del titular del automotor de placa **NVX23F** se cumplen los presupuestos necesarios para efectuar la revocatoria del trámite de cancelación de matrícula efectuada sobre el mencionado rodante.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR el trámite de cancelación de matrícula efectuados el día 19 de agosto del 2021 sobre el automotor identificado con las siguientes características:

PLACA: NVX23F	CLASE: MOTOCICLETA	MARCA: YAMAHA
MODELO: 2021	LÍNEA: GPD150-A (NMAX)	COLOR: BLANCO NEGRO
CILINDRAJE: 155	MOTOR: G3E4E2042195	CHASIS: 9FKSG5129M2042195

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo **NO** exceptúa al usuario de las obligaciones legales como la cancelación del pago de las tarifas correspondientes a los trámites que requiera efectuar posteriormente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la Señora **MANUELA CARO HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.085.663, el contenido de la presente Resolución de conformidad con el artículo 68 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Incorpórese el presente acto administrativo al expediente del automotor de placa **NVX23F**.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C.P.A.C.A.

Dada en Sabaneta, a los veintisiete (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Secretario de Movilidad y Tránsito
MUNICIPIO DE SABANETA

Elaboró:

MAURICIO ZULETA
Apoyo Jurídico

Revisó:

NANCY RAMIREZ ZULUAGA
Subdirectora de Gestión de Trámites de Tránsito

